



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520210022100

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Scotiabank Colpatría S.A.*
Demandado: *Germán Velasco Villegas.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía a favor del **Banco Scotiabank Colpatría S.A.** quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **Germán Velasco Villegas** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

POR EL PAGARE No. 01-01262452-03

1.- POR LA OBLIGACIÓN No. 4988619002901853

- 1.1. La suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$28.138.250) por concepto de capital. Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 6 de junio de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.701.547) por concepto de intereses corrientes.
- 1.3. La suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$542.162) por concepto de intereses moratorios.
- 1.4. La suma de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$42.435) por concepto de otros cargos.

2.- POR LA OBLIGACIÓN No. 5434481001147401

- 2.1. La suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$26.129.235) por concepto de capital. Los intereses

moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 6 de junio de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.2. La suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$690.571) por concepto de intereses corrientes.

3. POR EL PAGARÉ No. 4485027381

3.1. La suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$5.988.268,²⁶) por concepto de capital. Los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 6 de junio de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.2. La suma de OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$85.074,¹²), por concepto de intereses corrientes.

3.3. La suma de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$9.581,²³) por concepto de primas de seguros.

3.4. La suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$21.900) por otros conceptos según se estipuló en el pagaré.

4. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

5. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

6. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

7. Se reconoce personería a la abogada **Fanny Jeanett Gómez Díaz** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae13cda118c81932ad75df0311e5dc67a44b7e395955d8ee8d7aff3f2367728**
Documento generado en 12/04/2021 08:47:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>